

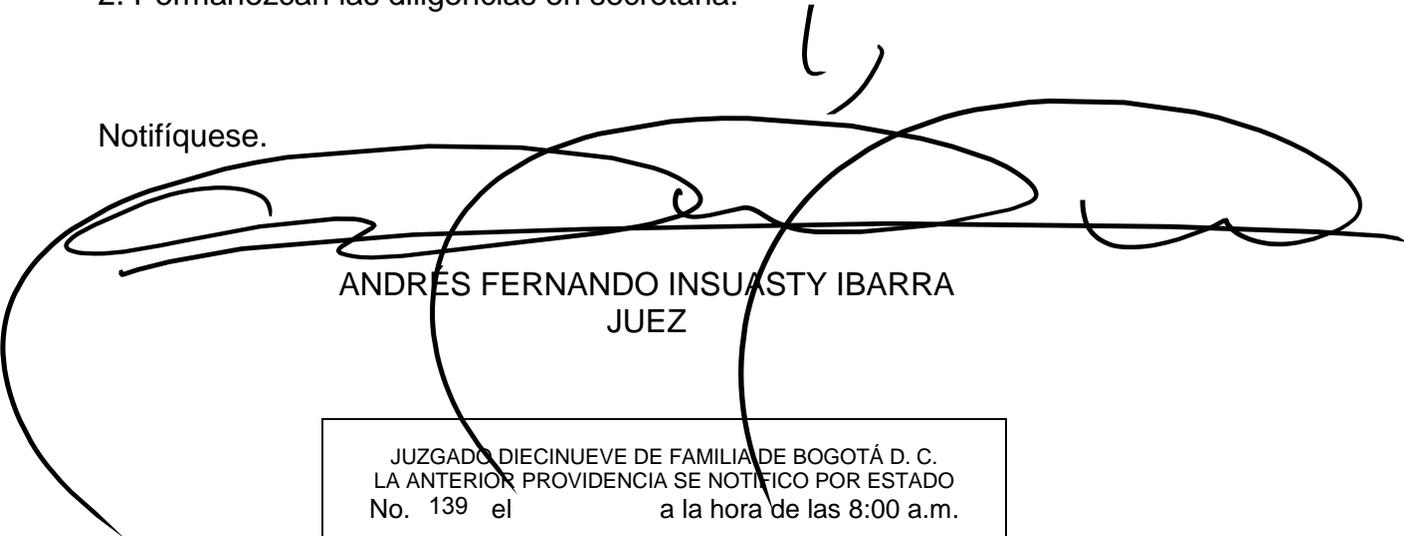
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud remitida al correo institucional el 18 de agosto de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE al demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 24 de febrero de 2020 y acredite el trámite dado al oficio No. 00888 de 2 de marzo de 2020, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

2. Permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 139 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
07 SEPTIEMBRE 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **ed334ce8a1b8d72ab5133a9f529ff1c0a2e519b52176771ef5ac0ca4a878aaf1**

Documento generado en 06/09/2021 11:06:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>